Bogotá D.C, 23 de mayo de 2022

Señores
GOBERNACION DE CORDOBA
Palacio de Naín - Calle 27 N 3 - 28
Montería

REFERENCIA: Proceso de contratación No SI-CMA-007-2022

Respetados señores(as):

A continuación, remitimos a la entidad nuestras observaciones a los pretérminos del proceso en referencia, esperamos sean tenidos en cuenta.

1. ¿Al supervisor del contrato de INTERVENTORIA y demás funcionarios encargados del seguimiento se les pagarán sus honorarios o sueldos completos, aunque el contratista de Obra incumpla el contrato?

2. ¿La entidad reconocerá el valor total del contrato de Interventoría en caso que el Interventor dé cumplimiento total de sus obligaciones y éstas sean recibidas a satisfacción por la entidad contratante antes o dentro del plazo estipulado?

3. En caso de que el contratista de obra incumpla y no ejecute la totalidad del contrato en plazo, ¿se le pagará al interventor la totalidad del valor de su contrato? Entendiendo que sus costos no están relacionados con el cumplimiento del contratista.

4. ¿En caso de que sea necesario prorrogar el contrato de obra se adicionará el de INTERVENTORIA en valor de acuerdo a su oferta económica?

5. En caso de que el contrato de obra tenga un rendimiento menor al planeado ¿puede el interventor reducir su equipo mínimo?

6. Con el objeto de determinar la probabilidad de ocurrencia del riesgo del pago por avance de obra, muy respetuosamente solicitamos la siguiente información de todos los contratos de obra ejecutados por la entidad, de los últimos 5 años:

   a) Objeto del contrato de obra
   b) Valor
   c) Plazo inicial
   d) Plazo final
   e) ¿El contratista cumplió el contrato?
   f) ¿El contratista tuvo multas?
   g) Fecha de la liquidación (plazo después de terminado el contrato en que se liquidó).

7. ¿Cuenta la entidad con evidencia estadística que demuestre que esta forma de pago mejora la ejecución de las obras? En caso de ser positiva la respuesta, compartir la información. En caso de ser negativa ¿el establecimiento de esta forma de pago obedece al “sentido común” u a otro estilo de razonamiento?

cordialmente



ALVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO
REPRESENTANTE LAGAL
SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S